

XALAPA, VER, 21 DE MAYO DE 2010

## **RECOMENDACIÓN N° 38/2010**

### **AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

#### **HECHOS:**

LA "C1" (QUEJOSA), MANIFESTÓ QUE EN FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, DESTACAMENTADOS EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ, LA INTERVINIERON ARBITRARIAMENTE, REFIERE QUE LE PREGUNTARON SI ELLA ERA KARLA, Y QUE AL NEGARSE LE PIDIERON UNA IDENTIFICACIÓN LA CUAL NO SE LAS PUDO PROPORCIONAR DEBIDO A QUE NO LA PORTABA EN ESE MOMENTO, RESPUESTA QUE LES MOLESTÓ PUES LA AGREDIERON VERBALMENTE INTENTANDO BRUSCAMENTE SOMETERLA PARA LLEVÁRSELA DETENIDA, DESISTIENDO DE TAL HECHO UNA VEZ QUE ENTABLARON COMUNICACIÓN LOS AGENTES CON SU SUPERIOR, QUIEN LES ORDENÓ LA LIBERARAN.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA QUEJOSA, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, DESTACAMENTADOS EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ, SE VULNERÓ EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE "C1", HECHO DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN QUE PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO REALIZÓ EN FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HACIENDO CONSTAR DIVERSAS ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO.

DE LA MISMA MANERA, SE ESTABLECE LA ILEGALIDAD EN LA INTERVENCIÓN DE LA QUE FUE OBJETO, PUES DEL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE EL CUAL EL C. JUEZ MIXTO MENOR INFORMA AL DIRECTOR DEL CE.RE.SO. "MORELOS" DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR A FAVOR DE "N1", SE DEDUCE QUE LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA EN CONTRA DE "N1" Y QUE EJECUTARON EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA ESA FECHA YA NO SE ENCONTRABA VIGENTE, LO CUAL SE ACREDITA EN RAZÓN DE QUE OMITEN ANEXAR A SU INFORME, COPIA DEL MULTICITADO MANDAMIENTO JUDICIAL, ASÍ COMO DEL OFICIO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE "N1", DOCUMENTOS CON LOS QUE PROBARÍAN SU DICHO, DESVIRTUANDO DE ESTA MANERA LAS IMPUTACIONES FORMULADAS EN SU CONTRA, ENCONTRÁNDOSE ADEMÁS EL TESTIMONIO DE LA REFERIDA ANTERIORMENTE QUIEN CATEGÓRICAMENTE SOSTUVO EL DICHO DE LA QUEJOSA, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE LO DESVIRTÚE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (INTERVENCIÓN ARBITRARIA E ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA, AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS EN EL INTERIOR DE LOS SEPAROS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, DESTACAMENTADOS EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA "C1".

**B)** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS OBJETO DE ESTUDIO, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, DESTACAMENTADOS EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.